

RESOLUCIÓN ADMINISTRATIVA

Ciudad de México, a

30 OCT 2017

La Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, con fundamento en los artículos 5 fracciones I y XI, 6 fracción IV, 15 BIS 4 fracciones I y X, 21, 27 fracción VI, 30 BIS 2 de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 4 fracción IV, 52 fracción I y 101 primer párrafo de su Reglamento; habiendo analizado los elementos contenidos en el expediente número PAOT-2017-3093-SOT-1253, relacionado con la denuncia presentada ante este Organismo descentralizado, emite la presente Resolución considerando los siguientes:---

ANTECEDENTES

Con fecha 26 de septiembre de 2017, una persona que en apego al artículo 186 de la Ley de Transparencia, Acceso a la Información Pública y Rendición de Cuentas de la Ciudad de México, ejerciendo su derecho a solicitar que sus datos personales fueran considerados como información confidencial, denunció ante esta Institución, presuntos incumplimientos en materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo) por las actividades que se realizan en Calle Marismas número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, la cual fue admitida mediante Acuerdo de fecha 19 de octubre de 2017. -----

Para la atención de la denuncia presentada, se realizaron reconocimientos de hechos y se informó a la persona denunciante sobre dichas diligencias, en términos de los artículos 5 fracción VI, 15 BIS 4, 25 fracciones I, III, IV, V, VII, VIII y IX y 25 Bis de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, así como 90 de su Reglamento. -----

ANÁLISIS Y VALORACIÓN DE LAS PRUEBAS Y DISPOSICIONES JURÍDICAS APLICABLES

En el presente expediente, se analizó la normatividad aplicable a la materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo), como son el Reglamento de Construcciones para la Ciudad de México y el Programa Delegacional de Desarrollo Urbano para Álvaro Obregón vigente. -----

En este sentido, de los hechos denunciados, las pruebas recabadas y la normatividad aplicable, se tiene lo siguiente: -----

1.- En materia de construcción (ampliación) y protección civil (riesgo)

Durante el reconocimiento de hechos realizado por personal adscrito a esta Entidad en fecha 25 de octubre de 2017, en el inmueble ubicado en Calle Marismas número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón, se observó un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado y habitado con uso habitacional, cuyas características físicas infieren que no es de reciente construcción, sin constatar actividades de construcción. ---

En razón de lo anterior, mediante oficio PAOT-05-300/300-8911-2017, de fecha 26 de octubre de 2017, esta Entidad solicitó a la persona denunciante aportar los elementos que permitieran identificar las actividades de construcción denunciadas, dicho oficio fue notificado mediante correo electrónico el día 30 de octubre de 2017, por lo que en misma fecha la persona denunciante confirmó la recepción del citado oficio sin aportar las pruebas que permitieran continuar con la investigación. -----



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 222 - Piso 6
Col. Roma Norte - Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700 - Ciudad de México
paot.mx

Tel. 5266.0780 ext. 13321
Página 1 de 2

En virtud de lo anterior, en el predio ubicado en Calle Marismas número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón personal adscrito a esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos, constatando un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado y habitado con uso habitacional, sin constatar actividades de construcción, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por imposibilidad material. --

Cabe señalar que el estudio de los hechos denunciados, y la valoración de las pruebas que existen en el expediente en el que se actúa, se realiza de conformidad con los artículos 21 segundo párrafo y 30 BIS de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México, 90 fracción X y 94 primer párrafo del Reglamento de la Ley Orgánica citada, y 327 fracción II y 403 del Código de Procedimientos Civiles para la Ciudad de México, de aplicación supletoria. -----

RESULTADO DE LA INVESTIGACIÓN

1. En el predio ubicado en Calle Marismas número 25, Colonia Las Águilas, Delegación Álvaro Obregón personal adscrito a esta Entidad realizó el reconocimiento de los hechos, constatando un inmueble de 2 niveles de altura totalmente edificado y habitado con uso habitacional, sin constatar actividades de construcción, por lo que se actualiza el supuesto previsto en el artículo 27, fracción VI de la Ley Orgánica de Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México por imposibilidad material.-----

La presente resolución, únicamente se circunscribe al análisis de los hechos admitidos para su investigación y al estudio de los documentos que integran el expediente en el que se actúa, por lo que el resultado de la misma se emite en su contexto, independientemente de los procedimientos que substancien otras autoridades en el ámbito de sus respectivas competencias. -----

En virtud de lo expuesto, de conformidad con los artículos citados en el primer párrafo de este instrumento es de resolverse y se: -----

----- RESUELVE -----

PRIMERO.- Téngase por concluido el expediente en el que se actúa, de conformidad con lo previsto en el artículo 27 fracción VI, de la Ley Orgánica de la Procuraduría Ambiental del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México. -----

SEGUNDO.- Notifíquese la presente Resolución a la persona denunciante. -----

TERCERO.- Remítase el expediente en el que se actúa a la Subprocuraduría de Asuntos Jurídicos para su archivo y resguardo. -----

Así lo proveyó y firma el Licenciado Emigdio Roa Márquez, Subprocurador de Ordenamiento Territorial de la Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la Ciudad de México.-----

JELN/MBC/SRM/EMVL



Procuraduría Ambiental y del Ordenamiento Territorial de la CDMX
Subprocuraduría de Ordenamiento Territorial

Medellín 202. Piso 5
Col. Roma Norte, Del. Cuauhtémoc
C.P. 06700 Ciudad de México
paot.mx

Tel: 5255 9780 ext. 10921
Página 2 de 2